



I. MUNICIPALIDAD DE BUIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

BUIN, 13 SEP 2002

**DECRETO EX. N° 336 /** VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° letras b) y l), 12, 63 letra i) y j), 65 letra j) de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones; artículos 1, 4, 56, 54, 65 de la Ley N° 19.300; y art. 41 N° 3 y 42 del D.L. N° 3063 de 1979; y las disposiciones legales vigentes.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 171 de fecha 31 de enero de 2001, el señor Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.
- 2.- Decreto Alcaldicio EX. N° 385 de fecha 20 de marzo de 2002, Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en o desde predios particulares en la comuna de Buin.
- 3.- El Of. de fecha 25 de marzo de 2002 de Alcalde a Concejo Municipal.
- 4.- El Concejo Municipal de Buin, en su Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 25 de marzo de 2002, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, el Acuerdo N° 248, que aprueba modificar la ordenanza mencionada en el considerando anterior.
- 5.- EL Ord. N° 5224 de fecha 12 de abril de 2002, del Ministerio de Obras Públicas.
- 6.- El Dictamen N° 1630 de 2001, que indica que una Empresa concesionaria de un proyecto de obra pública fiscal no debe pagar patente Municipal durante la etapa de construcción de la misma, sólo esta afecto a dicha contribución a partir del periodo tributario que corresponda al inicio de la explotación de aquella.

**DECRETO.**

1.- Modifíquese la Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en o desde predios particulares en la comuna de Buin, de acuerdo a lo siguiente:

- ♦ Que las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza y que se refieren a la obtención de patente municipal, para la extracción de áridos, no son aplicables, cuando se trate de una obra pública certificada por el M.O.P.
- ♦ Que en cuanto a las garantías para la realización y la buena ejecución de las obras contenidas en el Art. 40 de la Ordenanza, cuya modificación se solicita no son necesarias, por cuanto se trata de una obra pública administrada por el M.O.P., se encuentran caucionadas en su ejecución ante este organismo y han observado además el requisito de estudio de impacto ambiental exigido por la COREMA, en cumplimiento a la Ley de Bases del Medio Ambiente y su reglamento.

2.- La presente modificación entrará en vigencia a partir del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE  
SECRETARIA MUNICIPAL

CGL. EAO.CGL.XMC. apg.

DISTRIBUCION:

- D. A.F.
  - Adm. Municipal y Control
  - SECPLA
  - D. Obras M.
  - DAYO.
  - Of. de Prensa
  - A. Jurídica
  - Archivo Secmu
- C:\Mis documentos\ORDENANZAS\Modif. normas ambientales extraccion de arido.doc



CLAUDIA GUEVARA LEIVA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL